



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: Apruebase la Adjudicación de la LP N° 12/2023 para el “Reemplazo de Tanques de Agua con Reparación de Cubierta, Reacondicionamiento de Local para Sanitario Personas con Movilidad Reducida en la Policlínica Actis”- EX-2023-00116692- -APN-UOEI#IOSFA

VISTO el Expediente EX-2023-00116692- -APN-UOEI#IOSFA, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2023-34-APN-GG#IOSFA de fecha 30 de marzo de 2023, el Gerente General del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Pública N° 12/2023 para el “Reemplazo de Tanques de Agua con Reparación de Cubierta, Reacondicionamiento de Local para Sanitario Personas con Movilidad Reducida en la Policlínica Actis”, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Sírvase Cotizar, los Anexos 1 a 6, Memoria Descriptiva N° 01/23, Anexos 1 al 4 y Planos.

Que en cumplimiento a lo previsto en el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones realizó la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina (CD-2023-51002714-APN-SCC#IOSFA) mediante ME-2023-39416097-APN-SCC#IOSFA solicitó la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro (GRUPO CMZ S.R.L., OPUS CONSTRUCCIONES S.R.L., ALKABEN S.R.L., VARI S.R.L, EUPAMAR CONSTRUCTORA S.R.L., ZOLMACO S.A.), e informó del llamado a la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, MERCADOS TRANSPARENTES S.A., UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA, (CD-2023-51022186-APN-SCC#IOSFA).

Que con fecha 02 de mayo de 2023 a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Oferta, con las propuestas presentadas por las firmas Oferta N° 01 OPUS CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT N° 30-71098757-9), Oferta N° 02 CONSTRUCTORA CALARCO E HIJOS S.R.L. (CUIT N° 33-71644304-9), Oferta N° 03 EUPAMAR CONSTRUCTORA S.R.L. (CUIT N° 30-71576643-0), Oferta N° 04 CONYLEC S.R.L. (CUIT N° 30-70718074-5), y mediante ME-2023-49230548-APN-SCC#IOSFA se solicitó a la Gerencia de Sistemas y Tecnología Informática su difusión en la página web del IOSFA.

Que los valores en garantía de mantenimiento de oferta se elevaron a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y custodia, mediante ME-2023-49428810-APN-SCC#IOSFA.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó en la página de la AFIP la inexistencia de deudas con el Estado Nacional por parte de los oferentes, en cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017 e incorporó los certificados del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales Ley 26.940 "REPSAL" (CD-2023-51052110-APN-SCC#IOSFA).

Que por ACTA-2023-50853873-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación de los oferentes tanto en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV), como en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones confeccionó el Cuadro comparativo de ofertas (IF-2023-51014742-APN-SCC#IOSFA) y solicitó su difusión mediante ME-2023-51064889-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante CD-2023-54900166-APN-SSG#IOSFA, la Subgerencia de Servicios Generales, remitió el Informe Técnico correspondiente, solicitado por la Comisión Evaluadora de Ofertas por NO-2023-53698317-APN-CEO#IOSFA.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó se intime a los oferentes OPUS CONSTRUCCIONES S.R.L, CONSTRUCTORA CALARCO E HIJOS S.R.L, EUPAMAR CONSTRUCTORA S.R.L y CONYLEC S.R.L en los términos del artículo 13 del PByCP, siendo estas cumplimentadas mediante CD-2023-61263265-APN-SCC#IOSFA, CD-2023-61264658-APN-SCC#IOSFA, CD-2023-61266483-APN-SCC#IOSFA, con excepción de la última firma mencionada de la cual no se obtuvo respuesta según CD-2023-61269030-APN-SCC#IOSFA.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones realizó la consulta de la existencia de deuda con el Estado Nacional en la página de la AFIP y el estado de inscripción en el registro de proveedores IOSFA y el sistema de información de proveedores SIPRO a la fecha del oferente CONSTRUCTORA CALARCO E HIJOS S.R.L. (CD-2023-61459018-APN-SCC#IOSFA).

Que mediante CD-2023-66736548-APN-UOEI#IOSFA, la Unidad de Obra e Infraestructura, remitió el Informe Técnico definitivo, solicitado por la Comisión Evaluadora de Ofertas por NO-2023-65227391-APN-CEO#IOSFA.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación N° 49/2023 de fecha 16 de junio del 2023, vinculado como IF-2023-69705438-APN-CEO#IOSFA, recomendando declarar técnica y administrativamente admisible al Oferente N° 3 EUPAMAR CONSTRUCTORA S.R.L.

Que corresponde declarar inadmisibles las ofertas presentadas por el Oferente N° 1 OPUS CONSTRUCCIONES S.R.L, por no cumplir técnicamente con lo requerido en los puntos 2 y 4 del anexo 2 a la MD Nro 1/23.

Que corresponde declarar inadmisibles las ofertas presentadas por el Oferente N° 2 CONSTRUCTORA CALARCO E HIJOS S.R.L. por no cumplir técnicamente con lo requerido en los puntos 2, 3, 4 y 5 del anexo 2 a la MD Nro. 1/23. Además posee deuda tributaria y no cumple con el requisito de inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV) o al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Que corresponde declarar inadmisibles las ofertas presentadas por el Oferente N° 4 CONYLEC S.R.L., por no cumplir técnicamente con lo requerido en los puntos 2, 3 y 4 del anexo 2 a la MD Nro 1/23. Además el importe de la Garantía de mantenimiento de oferta presentado no es el requerido en el ART 11 b. del PByCP.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo establecido en el artículo 79 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la comunicación correspondiente del Dictamen de Evaluación (CD-2023-74622451-APN-SCC#IOSFA) y solicitando la difusión en la página web del IOSFA por ME-2023-69941752-APN-SCC#IOSFA.

Que, considerando que la reserva presupuestaria de la solicitud de compra es inferior al importe recomendado de

adjudicación, la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó la verificación de la disponibilidad de crédito y la gestión anticipada del registro del compromiso presupuestario, cumplimentado mediante CD-2023-74648457-APN-SCC#IOSFA.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen Jurídico IF-2023-78999158-APN-SGAJ#IOSFA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 19 del DNU N° 637/13, el Decreto N° 2271/13 y la RESOL-2020-2-APN-MD artículo 2 y conforme lo dispuesto en el Artículo 23 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Adjudicación de la Licitación Pública N° 12/2023 para el “Reemplazo de Tanques de Agua con Reparación de Cubierta, Reacondicionamiento de Local para Sanitario Personas con Movilidad Reducida en la Policlínica Actis”, por un importe total de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 19.870.000,00).

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase al Oferente N° 3 EUPAMAR CONSTRUCTORA S.R.L, el renglón N° 1 por el importe total de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 19.870.000,00).

ARTICULO 3°.- Decláranse inadmisibles las ofertas presentadas por los oferentes N° 1 OPUS CONSTRUCCIONES S.R.L., N° 2 CONSTRUCTORA CALARCO E HIJOS S.R.L. y 4 CONYLEC S.R.L., por las razones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO 4°.- Asígnase la tarea de Responsable Técnico, en los términos del artículo 99 del Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, a los siguientes:

- Titular de la Inspección de la Obra: Arq. Mariel Sandra Barbera (DNI:17.805161)
- Suplente: Nancy Mabel Herrera (DNI: 17.656.033)

ARTICULO 5°.- Pase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al adjudicatario y no adjudicatario el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el Artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 7°.- Emítase la Orden de compra correspondiente, en los términos del Artículo 90° del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 8°.- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.

